



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023*

## **RESUMEN DE LA RUTA PARA LA ATENCIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.**

### **1. Introducción.**

El presente documento establece la ruta que debe seguirse para atender los casos de violencia de género en la comunidad universitaria. Esta ruta está sujeta a la Legislación Universitaria y al Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el cual se especifican funciones y obligaciones para titulares de los órganos personales, órganos colegiados e instancias de apoyo.

La atención y seguimiento de casos de violencia de género contempla las siguientes etapas:

- Atención de primer contacto.
- Registro y canalización.
- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.
- Presentación de la queja.
- Resultados de la aplicación del Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la Unidad Iztapalapa.

Ante el conocimiento de un presunto caso de violencia de género todas las personas integrantes de la comunidad universitaria deberán canalizar, a la persona en situación de violencia, a la brevedad posible a la Unidad de Género (UNIGÉNERO).

La UNIGENERO deberá asesorar, canalizar y acompañar a las personas en situación de violencia de género durante el desarrollo de la ruta de atención. (Acuerdo III del Acuerdo 01/20 del Rector de la Unidad Iztapalapa).

Las instancias de primer contacto al conocer de una situación de violencia de género deberán:

- Priorizar la atención a la persona en situación de violencia de género, manteniendo una escucha respetuosa y sin juicios de valor ni prejuicios.
- En caso necesario canalizar a la persona en situación de violencia de género hacia la atención médica y apoyo psicológico.
- Orientarla para que acuda a la UNIGÉNERO.

En un caso de violación, previo consentimiento de la víctima, la UNIGÉNERO deberá brindar el apoyo para que recurra a las instituciones especializadas, preferentemente dentro de las primeras 48 horas y reciba atención profiláctica que evite riesgos de enfermedades de transmisión sexual y embarazo.



Casa abierta al tiempo

## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA**

***Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023***

### **2. Atención de primer contacto.**

Se denomina primer contacto a la persona que tiene conocimiento de un presunto caso de violencia de género o quien haya estado presente en hechos relacionados a esta problemática en el ámbito universitario. En lo inmediato y respetando la voluntad de la persona violentada, se deberá remitir a la UNIGÉNERO. Se priorizará la atención médica y de vigilancia para asegurar y preservar la seguridad física y emocional de la persona en situación de violencia.

En caso de que una persona en situación de violencia de género no haya establecido un primer contacto, podrá solicitar apoyo de forma presencial (Edificio L. Planta Baja), vía telefónica (55 5804 6420), redes sociales como messenger (<https://www.facebook.com/UnigeneroUAMI/>) o correo electrónico a la UNIGÉNERO ([genero@xanum.uam.mx](mailto:genero@xanum.uam.mx)).

Es importante reiterar que una tercera persona que haya presenciado o que tenga conocimiento directo de un acto de violencia de género puede denunciar los hechos, si bien sólo se iniciará el procedimiento de queja con la voluntad de la persona violentada.

### **3. Registro y canalización.**

Cuando un presunto caso de violencia de género llegue a la UNIGÉNERO, se recaba la información pertinente a través del llenado del formato utilizado por la UNIGÉNERO.

El registro de los datos personales será confidencial y solamente se utilizará para la integración de un expediente evitando la revictimización de la persona en situación de violencia de género.

### **4. Asesoría, acompañamiento y seguimiento.**

La UNIGÉNERO brindará asesoría sobre las conductas que se consideran como actos de violencia de género y, de acuerdo con las características del caso, informará a la persona afectada sobre las opciones e instancias a las que podrá recurrir, tanto al interior como al exterior de la Universidad.

En apego a los principios del Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la Unidad Iztapalapa, cualquier instancia pertinente que participe en la evaluación y sanción de un caso de violencia de género deberá cuidar de no re victimizar y respetar los derechos humanos de la víctima, así como velar para la mejor resolución del caso.



Casa abierta al tiempo

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023*

### **5. Procedimiento de la ruta de atención.**

#### **a) Presentación de la queja. (Diagrama 1)**

Si la persona afectada por violencia de género decide iniciar el procedimiento de queja ante las instancias internas de la Unidad, deberá presentar un escrito en el que se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Lo anterior estará supeditado a que la persona señalada como presunta responsable:

- i) forme parte del alumnado,
  - ii) sea persona trabajadora de esta Institución (del sector académico o administrativo),
  - iii) sea persona ajena a la comunidad universitaria,
- según se describe a continuación.

#### **i) Alumnado como presunto responsable (Ruta 1)**

El Reglamento del Alumnado establece las faltas en contra de integrantes de la comunidad universitaria y se sancionará al presunto responsable conforme a dicho Reglamento.

Para dar a conocer la existencia de la posible falta, la persona afectada por violencia de género podrá hacerlo de manera presencial ante la UNIGÉNERO quien remitirá el caso por escrito ante la persona titular de la secretaría del consejo divisional respectivo.

#### **ii) Persona trabajadora del sector académico o administrativo como presunto responsable (Ruta 2)**

Para este caso, la persona que ha sufrido violencia de género por parte de alguna persona trabajadora de la Universidad deberá acudir ante la UNIGÉNERO para recibir asesoría y ser canalizada al órgano o instancia de apoyo correspondiente. La persona titular de la Secretaría de Unidad analizará la conducta de violencia de género e instrumentará, en su caso, el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, el cual puede derivar en una sanción para la persona señalada como presunta generadora de violencia.

En el caso en que la persona señalada como presunta responsable ocupe un cargo como órgano personal, la víctima debe acudir directamente a la UNIGÉNERO.

#### **iii) Personas ajenas a la comunidad universitaria (Ruta 3)**

Cuando la persona señalada como agresora no sea integrante de la comunidad universitaria, la persona que ha sufrido violencia de género o testigo directo podrá acudir y solicitar la intervención de la Sección de Vigilancia (edificio V, planta alta), o en su caso a la Secretaría de Unidad (edificio A, planta alta), con la finalidad de que se active el presente Protocolo para la prevención y la atención a la violencia de género en la Unidad Iztapalapa.



Casa abierta al tiempo

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023*

La persona afectada por violencia de género contará con asesoría jurídica, por parte de la UNIGÉNERO o de la oficina de la Abogacía General de la Unidad, hasta la presentación de la denuncia.

### **b) Reglamentos y disposiciones en los que se sustenta la queja**

En el caso en que la persona afectada sea integrante del alumnado, el proceso en el que se apoya su queja es el previsto en el Reglamento del Alumnado, y ante un caso de violencia de género tiene derecho a:

- Recibir oportunamente los servicios necesarios para ser atendido de acuerdo con la ruta que establece este protocolo.
- Presentar su solicitud verbal o escrita ante la UNIGÉNERO.
- Acudir ante la persona titular de la dirección o la secretaria académica de la División correspondiente o la persona titular de la Secretaría de la Unidad cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.

Por ello, cuando un integrante del alumnado que presente una queja por violencia de género contra una persona trabajadora del sector académico o administrativo, esta debe ser atendida y resuelta bajo la responsabilidad de las autoridades, de acuerdo con la desconcentración funcional descrita en el Reglamento Orgánico, en el sentido de que su cumplimiento debe ser atendido por los diferentes órganos e instancias de la Universidad.

Debe tomarse en cuenta que, si la persona afectada es una persona del sector administrativo, en sus distintas modalidades, el proceso en el que se apoya la queja se encuentra en las cláusulas 6, 36, fracción II y 37, fracción II del Contrato Colectivo del Trabajo vigente.

### **c) Medidas de protección para víctimas de violencia de género.**

Tomando en cuenta que es común que quienes denuncian hechos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, se encuentren en riesgo de sufrir daños a su integridad física, psicoemocional, seguridad, libertad y vida, elevándose incluso el mismo con el ejercicio de su derecho a la denuncia, la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, a través de la Secretaría de la Unidad y de conformidad con la normatividad aplicable, una vez que tenga conocimiento de los hechos de violencia de género, en caso de encontrarse en riesgo la integridad física o psíquica de la víctima y tomando en cuenta las necesidades de la misma, otorgará medidas urgentes de protección para frenar la posible escalada de violencia y las consecuencias desfavorables por presentar la queja. Las medidas urgentes de protección podrán hacerse extensivas en favor de otras personas relacionadas con los hechos.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA**

***Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023***

Las medidas urgentes de protección son acciones de interés general consistentes en prevenir subsecuentes actos de violencia. Éstas se podrán otorgar antes de la presentación de la queja o durante el procedimiento de investigación correspondiente. Sus efectos finalizarán con la resolución del procedimiento.

Las medidas urgentes de protección sugeridas por la UNIGÉNERO serán presentadas de manera inmediata a Secretaría de Unidad, cuyo titular las emitirá a la brevedad posible para salvaguardar la integridad física y emocional de la(s) víctima(s). Son independientes de las recomendaciones que pueda emitir la Defensoría de los Derechos Universitarios.

**6. Resultados de la aplicación del Protocolo en un caso de violencia de género.**

En todos los casos se deberá realizar una investigación pronta y expedita y que iniciará con la presentación de una queja por escrito de la persona afectada o de la persona que haya tenido conocimiento de los hechos, respetando la voluntad de la víctima, siguiendo la ruta prevista en este Protocolo, dependiendo de si el presunto responsable es integrante del alumnado o trabajador académico o administrativo, o una persona externa.

La UNIGÉNERO turnará la queja a los órganos o instancias correspondientes que resolverán sobre las faltas.

Cuando la parte afectada, el presunto responsable o ambos sean integrantes del alumnado, los consejos divisionales son los competentes para conocer y resolver sobre las faltas del alumnado y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas de la Universidad. La comisión de faltas podrá, y será recomendable, invitar a la titular de la UNIGÉNERO a las comisiones de faltas de los consejos divisionales.

Los consejos divisionales integrarán anualmente la comisión de faltas, quienes al conocer un caso de violencia de género seguirán lo estipulado en el Reglamento del alumnado y emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrán la resolución correspondiente.

En caso, de que intervenga la Defensoría de los Derechos Universitarios, ésta emitirá las recomendaciones que a su juicio crea convenientes.

Las determinaciones a las que arriben las instancias y órganos conducentes deberán ser notificadas conforme al Reglamento del Alumnado o del Contrato Colectivo de Trabajo, y se procurará hacer del conocimiento de la UNIGÉNERO dichas resoluciones.

La UNIGÉNERO deberá presentar un informe anual a la persona titular de la Rectoría de Unidad, y al Consejo Académico.

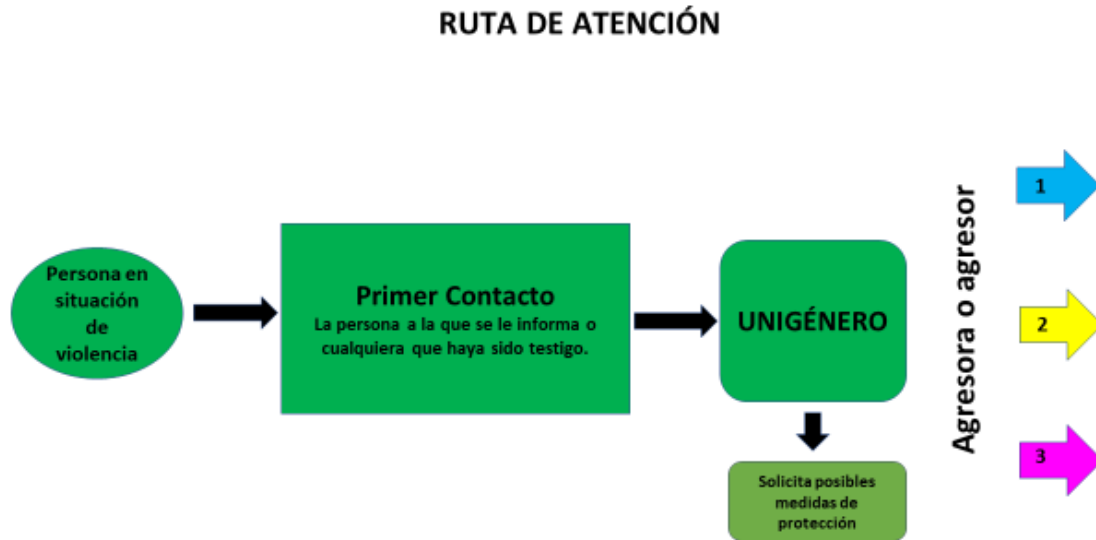


Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA

Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023

## 7. Diagramas



En el presente procedimiento la ruta a seguir es:

- La persona en situación de violencia acudirá directamente a la UNIGÉNERO o será remitida a ésta por la persona con la que establezca el primer contacto.
- La UNIGÉNERO, en su caso, solicitará las medidas urgentes de protección a la Secretaría de la Unidad.
- Una vez iniciado el procedimiento la UNIGÉNERO turnará a la Secretaría Académica de la división correspondiente (ruta 1) o a la Secretaría de la Unidad (ruta 2 o 3).



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA

Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023

### Ruta 1

Si la persona agresora es parte del alumnado de la Universidad



En el presente procedimiento la ruta a seguir es:

- Acudir o remitir a la UNIGÉNERO.
- La UNIGÉNERO turnará a la Secretaría Académica de la división correspondiente.
- La Secretaria Académica convoca a la Comisión de Faltas del Consejo Divisional correspondiente.
- Se sigue el procedimiento estipulado en el Reglamento del Alumnado.
- La Comisión de Faltas emite el dictamen correspondiente y lo presenta a la presidencia del Consejo Divisional.
- El Consejo Divisional resolverá sobre la medida administrativa correspondiente en caso de que se configure la falta y atenderá una posible reconsideración de la persona sancionada.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA

Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023

## Ruta 2



En el presente procedimiento la ruta a seguir es:

- La UNIGÉNERO turnará el caso a la delegación de la Abogacía General para el levantamiento de un acta circunstancial de hechos que turnará a la Secretaría de Unidad.
- La Secretaría de la Unidad analiza y procede conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión urgente 504  
celebrada el 4 de abril de 2023*

### Ruta 3

Si la persona agresora fuera ajena a la comunidad universitaria



En el presente procedimiento la ruta a seguir es:

- La persona de primer contacto o la UNIGÉNERO informan el caso en la delegación de la Abogacía General.
- El área jurídica comunica a la Secretaría de la Unidad, quien analiza y procede conforme a los protocolos institucionales, en colaboración con la UNIGÉNERO.